



## **Profesionalización del personal adscrito al órgano interno de control del municipio de Guadalupe administración 2021-2024**

**Autor: Lic. Efrén Jesús López Najjar Coautores:**

**Dra. Sandra García Guerrero**

**Dr. Sergio Solis Avitia**

### **Resumen**

El Órgano Interno de Control es un organismo con independencia técnica, toda vez que la línea que lo conecta a la dirección, es vertical y discontinua, lo cual indica una relación indirecta o de asesoría, en lugar de una subordinación jerárquica tradicional, esta autonomía es necesaria para que el OIC pueda llevar a cabo sus funciones de control, evaluación y vigilancia al interior de la institución de forma efectiva. Su estructura se integra por cinco departamentos, que, a su vez tienen a su cargo diferentes áreas administrativas, cada una con funciones específicas que son fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de la entidad; La Secretaría Técnica, El Departamento de Prácticas de Buen Gobierno; El Departamento de Fiscalización de los Recursos Municipales; El Departamento de Responsabilidades, y finalmente el Departamento de Fomento de la Participación Ciudadana. Para el debido cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas el Titular de cada área debe contar con el perfil y la experiencia laboral que permita garantizar la efectiva ejecución de sus facultades y atribuciones, por lo que se realizó una encuesta al personal que ocupa la titularidad en cada una de las áreas antes mencionadas.

### **Abstract**

The Internal Control Department is an organization with technical independence, since the line that connects it to management is vertical and discontinuous, which indicates an indirect or advisory relationship, instead of a traditional hierarchical subordination, this autonomy is necessary so that the OIC can carry out its control, evaluation and surveillance functions within the institution effectively. Its structure is made up of five departments, which, in turn, are in charge of different administrative areas, each with specific functions that are essential for the fulfillment of the entity's objectives; The Technical Secretariat, The Department of Good Government Practices; The Municipal Resources Supervision Department; The Department of Responsibilities, and finally the Department of Promotion of Citizen Participation. For the proper fulfillment of the functions assigned, the head of each area must have the profile and work experience that guarantees the effective execution of his facilities and attributions, which is why a survey was carried out among the employees who manage each of the aforementioned areas.

**Palabras clave:** Órgano Interno de Control, Servidores Públicos y Profesionalización.

**Keywords:** Internal Control Department, Public Servers y Professionalization.

### **Introducción**

El Órgano Interno de Control en su estructura se integra por cinco departamentos, que, a su vez tienen a su cargo diferentes áreas administrativas, cada una con funciones específicas que son fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de la entidad; La Secretaría Técnica, El Departamento de Prácticas de Buen Gobierno; El Departamento de Fiscalización de los Recursos Municipales; El

Departamento de Responsabilidades, y finalmente el Departamento de Fomento de la Participación Ciudadana. La profesionalización de su personal es una necesidad imperante debido a que las actividades de vigilancia, supervisión, fiscalización, aplicación de sanciones y el compromiso social deben realizarse en estricto apego a los principios establecidos en la ley para generar confianza; es por ello que cuenta (al menos en teoría) con independencia técnica para la realización de sus funciones, sin embargo, eso no es suficiente ya que requiere que el personal que realiza las mismas, cuente con el perfil y la experiencia que la normatividad exige, debiendo dejar de lado los compromisos políticos y de cualquier otra índole que no abonan a la realización de esta encomienda con el deber que se amerita. Aquellos aspirantes a formar parte del Órgano Interno de Control deben pasar por una estricta evaluación de conocimientos y habilidades adquiridas a través de la experiencia que cumplan las expectativas que el deber y la sociedad a la representan finalmente exige representan.

## **Desarrollo**

De acuerdo con la estructura orgánica del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la cual fue obtenida de la *Plataforma Nacional de Transparencia*,<sup>1</sup> el Órgano Interno de Control se encuentra ubicado bajo la línea horizontal que depende directamente del Presidente Municipal, máxima autoridad del Ayuntamiento y figura responsable de la administración y del buen funcionamiento de los servicios públicos, no obstante, la línea que lo conecta en esta dirección, es vertical y discontinua, lo cual indica una relación indirecta o de asesoría, en lugar de una subordinación jerárquica tradicional, esta particularidad

---

<sup>1</sup> Consultado el 11 de agosto de 2024 en

<https://gobiernodeguadalupe.gob.mx/trans2/Secretaria%20de%20Gobierno/2024Trim1er/ORGANIGRAMAS%202024.pdf>

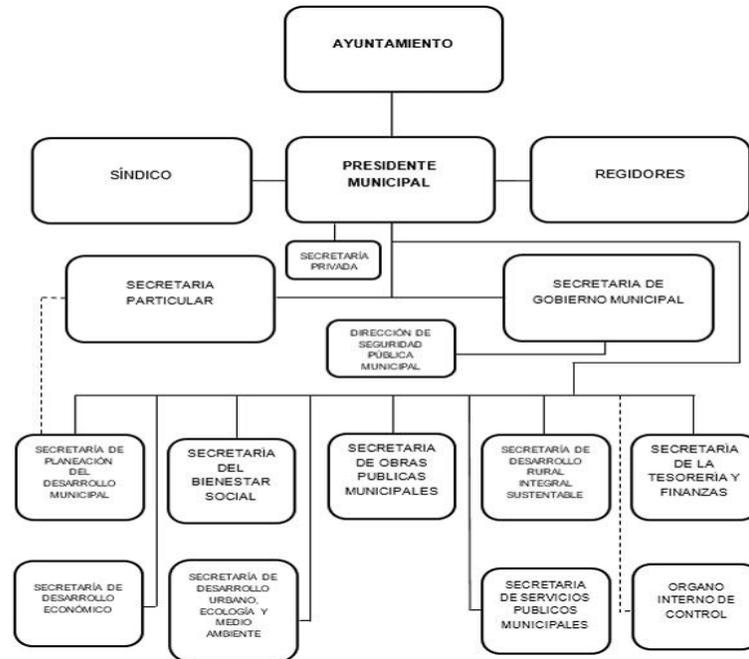
en la estructura organizacional sugiere que la conexión entre estas unidades no se basa en la supervisión directa, sino en la coordinación o colaboración entre áreas específicas, así esta característica permite que el Órgano Interno de Control opere con cierto grado de independencia en la ejecución de cada una de sus funciones.

De esta manera, y según la posición que ocupa el Órgano Interno de Control en el organigrama del municipio, se atiende lo establecido en el artículo 2, fracción XII, de la *Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas*,<sup>2</sup> el cual determina que el Órgano Interno de Control es una unidad administrativa con autonomía técnica, es decir, cuenta con la capacidad para tomar decisiones y actuar en función de sus atribuciones aplicando criterios propios, esta autonomía es necesaria para que el Órgano pueda llevar a cabo sus funciones de control, evaluación y vigilancia al interior de la institución de forma efectiva, sin interferencias que puedan comprometer su objetividad, esto le permitirá emitir recomendaciones y dictámenes de modo imparcial, lo cual contribuirá a la rendición de cuentas y al cumplimiento normativo dentro del municipio, sin que esto implique una dependencia que pudiera limitar su capacidad de acción.

**Imagen 2.1.1** Organigrama del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

---

<sup>1 2</sup> **Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.** Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, 3 de diciembre de 2016, consultado el 11 de agosto de 2024; recuperado de <https://www.congresozac.gob.mx/63/leu&cual=67>



**Fuente:** Plataforma Nacional de Transparencia

Por consiguiente, el Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalupe, Zacatecas se compone de cinco departamentos, que, a su vez tienen a su cargo diferentes áreas administrativas, cada una con funciones específicas que son fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de la entidad. De acuerdo con el artículo 324 del Reglamento *Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe*,<sup>3</sup> Zacatecas estas áreas son:

1. la Secretaría Técnica,
2. el Departamento de Prácticas de Buen Gobierno, que está integrado por la Unidad de Desarrollo y Sistemas de Calidad y la Unidad de Transparencia de la Gestión y Rendición de Cuentas,
3. el Departamento de Fiscalización de los Recursos Municipales, que

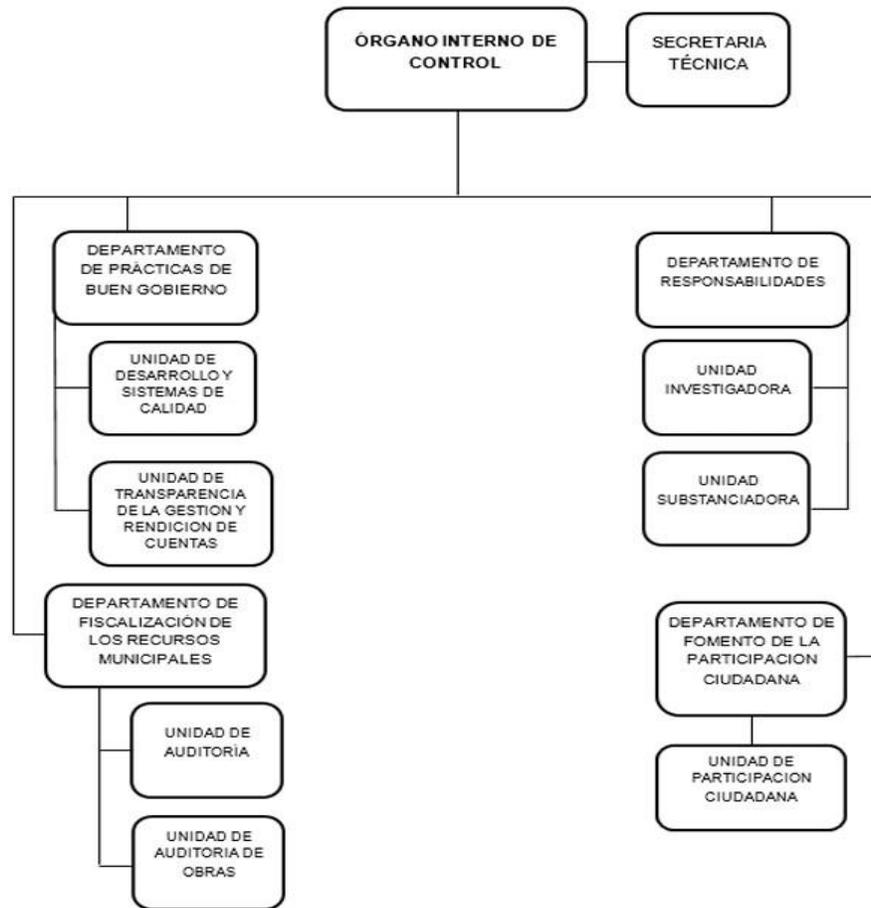
<sup>3</sup>Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, 13 de septiembre de 2021, consultado el 13 de agosto de 2024; recuperado de <https://www.ciudadaguadalupe.gob.mx/trans2/Secretaria%20de%20Gobierno/21Trim3er/REGLAMEN%20ADMINISTRATIVO%20C3%93N.pdf>

contempla la Unidad de Auditoría y la Unidad de Auditoría de Obras,  
4. el Departamento de Fomento de la Participación Ciudadana y Unidad de Participación Ciudadana y  
5. el Departamento de Responsabilidades, compuesto por la Unidad Investigadora, la Unidad Substanciadora y la Unidad Resolutora, este último tiene su origen también en el artículo 104 Bis de la *Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas*,<sup>4</sup> el cual establece, que para el cumplimiento de sus atribuciones los órganos internos de control deben contar por lo menos con estas tres figuras.

**Imagen 2.1.2** Organigrama específico del OIC del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

---

<sup>4</sup> **Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.** Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, 3 de diciembre de 2016, consultado el 13 de agosto de 2024; recuperado de <https://www.congreso Zac.gob.mx/63/leu&cual=67>



**Fuente:** Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Por lo tanto, para asegurar un control efectivo y eficiente de los recursos y los procedimientos municipales, es fundamental que cada uno de los departamentos señalados y las áreas que los conforman, trabajen de manera coordinada en la supervisión, control y fiscalización, lo anterior, para promover, evaluar, vigilar, y fortalecer el funcionamiento eficaz del control interno de los entes públicos municipales y sus organismos descentralizados e intermunicipales. Así, la adecuada operación de estas áreas habrá de contribuir a fortalecer la gobernanza y la confianza ciudadana en la administración pública local, por ello, es importante conocer a detalle la estructura y operación de estas áreas, ya que esto permite identificar posibles áreas de

oportunidad y mejora, propiciando el desarrollo de una gestión pública más efectiva y orientada a resultados. En este sentido, como fue señalado anteriormente, cada una de estos departamentos y áreas cuentan con atribuciones específicas, las cuales son señaladas a continuación con el fin de comprender el papel que juegan dentro de esta unidad.

El organigrama específico del Órgano Interno de Control del municipio de Guadalupe, Zacatecas, refleja una estructura en la que el titular actúa como la autoridad principal, lo cual le da la facultad de supervisar a los cuatro departamentos que se ubican por debajo y estos a su vez, se encargan de monitorear y garantizar el correcto funcionamiento de las unidades que se encuentran a su cargo.

En el caso de la Secretaría Técnica esta se encuentra ubicada directamente al lado derecho del Titular del Órgano Interno de Control y no cuenta con otras unidades o departamentos debajo de ella, lo que indica que su función es apoyar a nivel directivo o de coordinación. De esta manera, conforme al artículo 325 del *Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe*,<sup>5</sup> Zacatecas, esta área desempeña un rol importante en la gestión y supervisión de las actividades internas de este órgano. Entre sus funciones principales, destaca la asesoría integral en todos los asuntos y documentos que son recibidos en el Órgano Interno de Control, asegurando que cada uno sea atendido de manera eficiente y conforme a la normatividad vigente, asimismo, esta área apoya en otros temas importantes como el despacho de los asuntos y en la administración del área, proponiendo y ejecutando proyectos especiales en colaboración con la Secretaría de

---

<sup>5</sup> **Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe**, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, 11 de septiembre de 2021, consultado el 15 de agosto de 2024; recuperado de <https://www.ciudadguadalupe.gob.mx/trans2/Secretaria%20de%20Gobierno/21Trim3er/REGLAME%20ADMINISTRACI%C3%93N.pdf>

Gobierno Municipal, también funge como enlace con la Unidad de Transparencia, una actividad necesaria para garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y del reglamento municipal correspondiente, de igual forma, emite criterios y lineamientos para la organización y control de los archivos municipales, supervisa y controla al personal del Órgano Interno de Control, y gestiona la correspondencia y la agenda de este órgano.

Por su parte, de acuerdo con los artículos 326, 327, 328 y 329 del *Reglamento Interior*,<sup>6</sup> el Departamento de Prácticas de Buen Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, es responsable de impulsar la eficiencia y transparencia en las instancias municipales mediante la implementación de programas de desarrollo administrativo que promuevan la calidad en los servicios y la mejora regulatoria. A su cargo están la Unidad de Desarrollo y Sistemas de Calidad, que tiene bajo su responsabilidad la tarea de vigilar que las actividades del gobierno municipal se realicen bajo estándares internacionales de calidad, proponiendo políticas públicas que optimicen las funciones administrativas y sustantivas del municipio; y la Unidad de Transparencia de la Gestión y Rendición de Cuentas, que se encarga de vigilar que los procedimientos de gestión de recursos se realicen de manera transparente y que sus resultados sean favorables para el municipio, además de desarrollar y proponer acciones que promuevan la transparencia en todos los actos de la administración municipal, así como de supervisar las acciones de transparencia y acceso a la información pública, de igual modo, es responsable de crear mecanismos para asegurar una rendición de cuentas efectiva por parte de

---

<sup>6</sup> **Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe**, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, 11 de septiembre de 2021, consultado el 15 de agosto de 2024; recuperado de <https://www.ciudadguadalupe.gob.mx/trans2/Secretaria%20de%20Gobierno/21Trim3er/REGLAMENTO%20ADMINISTRATIVO%20C3%93N.pdf>

las dependencias municipales.

Respecto al Departamento de Fiscalización de los Recursos Municipales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 330, 331, 332 y 333 del *Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas*,<sup>7</sup> este tiene la responsabilidad de dirigir las auditorías realizadas a las unidades administrativas municipales para asegurar la correcta aplicación de la normatividad y el aprovechamiento eficiente de los recursos asignados, asimismo es el área que se encarga de elaborar y coordinar la ejecución del Programa Anual de Auditorías, así como de asegurar su cumplimiento, otra de sus funciones principales es vigilar la implementación de medidas preventivas y correctivas para optimizar la economía, eficiencia y eficacia de los programas municipales. Este departamento tiene a su cargo dos áreas, la primera es la Unidad de Auditoría, que es la encargada de llevar a cabo la fiscalización de la gestión administrativa, la programación y supervisión de auditorías, y el control del cumplimiento de las disposiciones en las materias de adquisiciones y bienes municipales, la segunda área a su cargo es la Unidad de Auditoría de Obra, que es la unidad encargada de verificar que los procedimientos de licitación y ejecución de obras públicas se realicen conforme a la ley y a los contratos vigentes.

Sobre las funciones y atribuciones del Departamento de Responsabilidades, conforme al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, este tiene a su cargo la investigación y determinación de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, siguiendo las disposiciones

---

<sup>7</sup> **Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe**, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, 11 de septiembre de 2021, consultado el 15 de agosto de 2024; recuperado de <https://www.ciudadguadalupe.gob.mx/trans2/Secretaria%20de%20Gobierno/21Trim3er/REGLAMENTO%20ADMINISTRACION%20C3%93N.pdf>

de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y otras normatividades aplicables. En esta área se gestan los procedimientos de investigación, se emiten las resoluciones sobre las denuncias y se coordina con otras áreas para asegurar la correcta ejecución de las sanciones. Entre sus funciones, se incluyen la elaboración de proyectos de resolución sobre faltas administrativas no graves y la gestión de procedimientos relacionados con inconformidades en materia de adquisiciones y obras públicas. Esta entidad se compone de tres unidades: la Autoridad Investigadora, que realiza la averiguación y arma el expediente por presuntas faltas administrativas de los servidores públicos; la Autoridad Substanciadora, que conduce y dirige el procedimiento administrativo desde la admisión del informe, hasta la conclusión de la audiencia inicial; y la Unidad Resolutora, encargada de emitir las resoluciones finales, esta última figura recae sobre la titular del Órgano Interno de Control. Es así, como estas tres autoridades son uno de los entes más importantes en la estructura del Órgano Interno de Control, ya que, son las encargadas de iniciar los procedimientos de responsabilidades administrativas, conducir la investigación y emitir la resolución correspondiente.

Finalmente, conforme al artículo 338 del *Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe*,<sup>8</sup> Zacatecas, el Departamento de Fomento de la Participación Ciudadana tiene como función principal promover y facilitar la participación activa de la sociedad en la gestión pública municipal, esto se logra a través de la promoción de la participación ciudadana en la formulación, implementación y evaluación de políticas y programas municipales, el

---

<sup>8</sup> **Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe**, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, 11 de septiembre de 2021, consultado el 15 de agosto de 2024; recuperado de <https://www.ciudadguadalupe.gob.mx/trans2/Secretaria%20de%20Gobierno/21Trim3er/REGLAME%20ADMINISTRACION%20C3%93N.pdf>

desarrollo de mecanismos que fomenten la colaboración entre la ciudadanía y el gobierno, y la integración de comités ciudadanos que supervisen la gestión pública. Además, se coordina con el Departamento de Prácticas de Buen Gobierno para dar respuesta a las peticiones ciudadanas y fomenta la contraloría social para la vigilancia de obras y programas. Asimismo, el artículo 339<sup>9</sup> de la normatividad anteriormente citada, establece que el Departamento se auxiliará de la Unidad de Participación Ciudadana, la cual se encargará de verificar la implementación de mecanismos de participación, fortalecer la vigilancia ciudadana contra la corrupción, y operar el sistema de atención ciudadana del Órgano Interno de Control, de igual forma, esta unidad también promueve la capacitación y asesoría a ciudadanos y comités, y canaliza quejas y denuncias relacionadas con la calidad de los servicios gubernamentales, siempre bajo las instrucciones de sus superiores jerárquicos y en cumplimiento de las normatividades aplicables.

En este sentido, para garantizar el éxito en el funcionamiento de los departamentos dentro de una organización, es importante que se lleve a cabo un trabajo coordinado y que sean operados por trabajadores competentes y capacitados. En el caso del Órgano Interno de Control del municipio de Guadalupe, para la operación de cada una de sus áreas se cuenta con el soporte de un equipo de 25 personas que se encuentran distribuidos entre las distintas secciones, estos servidores públicos son responsables de ejecutar las funciones asignadas.

### **Perfiles Académicos del personal que integra el OIC Guadalupe**

El Órgano Interno de Control del municipio de Guadalupe, Zacatecas opera bajo el marco legal establecido por la Ley General de

---

<sup>9</sup> Op.cit.

Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Como se mencionó anteriormente, de acuerdo con esta última normatividad, el Órgano Interno de Control debe estructurarse con al menos tres figuras esenciales para el adecuado funcionamiento y supervisión de sus atribuciones: la autoridad investigadora, la autoridad substanciadora y la autoridad resolutora.

En este sentido y de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 ter de la *Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas*,<sup>10</sup> para fungir como titular de cualquiera de estas tres figuras, es indispensable cumplir con ciertos requisitos académicos y profesionales, específicamente, se requiere que el titular de cada una de estas áreas posea una cédula profesional con un nivel mínimo de licenciatura en materias como derecho, contaduría u otras disciplinas afines, asimismo, los candidatos deben contar con una experiencia profesional comprobada de al menos tres años en áreas relacionadas con el control, manejo, fiscalización de recursos y responsabilidades administrativas, estas características son fundamentales para asegurar que las personas que ocupen estas posiciones tengan el conocimiento y las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones y cumplir con las responsabilidades que les son asignadas.

De esta manera, para asegurar que, en el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalupe, Zacatecas se ha cumplido con lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, respecto a los requisitos con los que deben cumplir estas figuras, se llevó a cabo un proceso de verificación mediante la aplicación de un cuestionario, este

---

<sup>10</sup> **Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.** Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, 3 de diciembre de 2016, consultado el 20 de agosto de 2024; recuperado de <https://www.congresozac.gob.mx/63/leu&cual=67>

cuestionario estuvo compuesto por ocho preguntas y fue dirigido a los titulares de la autoridad investigadora, la autoridad substanciadora y la autoridad resolutoria, el objetivo principal del formulario fue recabar información sobre la experiencia laboral de cada uno de los titulares, su forma de contratación y su perfil académico, para cotejar la realidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad señalada. Las preguntas formuladas en el cuestionario fueron las siguientes:

1. ¿Cómo se enteró de la vacante del puesto que hoy ocupa?
2. ¿Cuál fue el proceso de contratación?
3. ¿Cuál fue su experiencia laboral antes de ocupar su actual cargo?
4. ¿Cuál es su perfil académico?
5. ¿Qué documentos le pidieron para asignarla como titular del área a su cargo?
6. ¿Antes de su llegada a su actual encargo tenía conocimiento de la ley general de responsabilidades administrativas?
7. ¿Antes de su llegada. Tenía conocimiento de la ley orgánica del municipio del estado de zacatecas?
8. ¿Qué experiencia tenía en materia administrativa?

En el caso del Departamento de Fiscalización, esta última pregunta se modificó a efecto de que la servidora pública responsable manifestara la experiencia con la que cuenta en materia de fiscalización. De esta manera, como resultado de la aplicación del formulario anterior, se recopilaron y analizaron las respuestas de cada una de estas figuras, este proceso permitió evaluar el grado de cumplimiento de los requisitos normativos por parte del Municipio de Guadalupe, Zacatecas en relación con la designación y operación de estas autoridades. Los datos recabados, fueron los siguientes:

Sobre la información obtenida del servidor público que cumple el rol de autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del municipio de Guadalupe, destaca que, el medio por el cual se enteró de la vacante fue gracias al comentario de un conocido que trabaja en la misma institución, respecto al proceso de contratación, este se llevó a cabo de manera ordinaria, es decir, presentó sus documentos en el área correspondiente para ser considerada para el puesto. Antes de asumir su cargo actual, la titular contaba con experiencia laboral en diversas áreas del derecho y poseía un perfil académico como licenciada en derecho, respaldado por su título y cédula profesional, los cuales fueron requeridos para su asignación. Aunque no tenía experiencia directa en materia administrativa, sí contaba con conocimientos en materia penal, que, de acuerdo con su respuesta, considera similares y aplicables a la materia administrativa. Asimismo, previo a su nombramiento, ya estaba familiarizada tanto con la Ley General de Responsabilidades Administrativas como con la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Respecto a la información obtenida de la autoridad substanciadora, sobre cómo se enteró del cargo, resalta que, habiendo acumulado tres años de experiencia en el rol de autoridad resolutoria durante la administración pasada, y cumpliendo con lo estipulado en la ley orgánica, la persona que actualmente cubre este puesto en el Órgano Interno de Control se mantuvo en la institución al enterarse de la vacante. Esta servidora pública cuenta con un perfil académico como licenciada en derecho, su transición de un contrato temporal a una posición de nómina marcó su cambio de autoridad resolutoria a substanciadora. Previamente, había ejercido como abogada litigante durante una década en su propio despacho, sin embargo, al asumir su nueva responsabilidad, se le solicitó una serie de documentos, incluyendo su título, RFC, CURP, credencial de elector, cédula

profesional y currículum para formalizar la nueva relación laboral. De esta manera, como consecuencia de su desempeño en el cargo anterior, ya contaba con un sólido conocimiento sobre la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, adquirido a lo largo de sus tres años de experiencia como autoridad resolutora en el mismo órgano.

En cuanto a la autoridad resolutora del Órgano Interno de Control, fue propuesta para el cargo por el partido político que conformó la primera minoría en el proceso electoral de 2021 en el municipio. El procedimiento para su contratación se llevó a cabo conforme a los requisitos establecidos en la Ley orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, culminando con la presentación de una terna ante el Ayuntamiento de Guadalupe. Antes de asumir este rol, la autoridad acumuló experiencia laboral, desempeñándose como Síndico Municipal, docente universitaria en áreas de ciencia política y ciencias económico-administrativas, enlace municipal para diversos programas federales, secretaria particular del secretario de gobierno municipal, y secretaria ejecutiva del consejo municipal electoral. Con un perfil académico de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, y pasante de Maestría en Administración, para su contratación le fueron requeridos los documentos establecidos por el artículo 99 de la Ley Orgánica del Municipio, que incluye la acreditación de ciudadanía, residencia, educación y experiencia, respecto a este último punto, sobre su conocimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, lo consideró como general, asimismo, sobre su experiencia en materia administrativa, destacó que al contar con la representación jurídica del Ayuntamiento, era la persona encargada de vigilar el manejo y aplicación de los recursos, tener a cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal, vigilar la integración de la cuenta pública

municipal en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables, verificar que los servidores públicos del Municipio presenten sus declaraciones de situación patrimonial, entre otras.

En cuanto a la información recabada de la persona que funge como encargada del Departamento de Fiscalización, sobre cómo se enteró de la vacante, menciona que fue nombrada provisionalmente para cubrir el puesto mientras laboraba en el ayuntamiento, en un contexto en donde esta área se encontraba sin jefe. Respecto a su experiencia antes de asumir este rol, la servidora pública se desarrolló en diversas áreas administrativas, incluyendo su función como jefa del departamento de recursos humanos, auxiliar administrativo en el área de regidores, y en el archivo de crónica municipal. Cuenta con una formación académica a nivel licenciatura en el área de administración, para llevar a cabo su asignación como titular del área, no se le solicitó ningún documento adicional. Sobre su conocimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la servidora pública manifiesta que era básico, y respecto a su comprensión de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas no era profunda. En lo referente al cuestionamiento sobre su experiencia previa en materia de fiscalización, expresó que no contaba con ella, lo que representó un desafío en su nuevo rol.

En este sentido, de la revisión a los perfiles de los servidores públicos que integran el Órgano Interno de Control del municipio de Guadalupe, Zacatecas, se identifica un conjunto de características y circunstancias diversas en su contratación y desempeño. La autoridad investigadora, proveniente de un ámbito distinto al administrativo, con una formación y experiencia en derecho penal tuvo que adaptarse a su nuevo rol, valiéndose de un proceso de selección ordinario y del conocimiento previo en las leyes de la materia, por su parte, la autoridad

substanciadora, con una trayectoria en el órgano interno de control y en la práctica litigante, consiguió llevar a cabo la transición entre los roles dentro de la misma institución. La autoridad resolutora, por otro lado, fue seleccionada por vía de una propuesta política y finalmente, la encargada del Departamento de Fiscalización asumió su puesto de manera provisional, enfrentando retos derivados de una preparación limitada en el tema de fiscalización y con conocimientos básicos en las leyes aplicables, lo que contrasta con su experiencia previa en áreas administrativas del ayuntamiento.

Así, la información recopilada revela una discrepancia entre los requisitos legales establecidos y las prácticas de contratación en el Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalupe. Aunque los perfiles académicos de las autoridades cumplen, en su mayoría, con las condiciones básicas exigidas por la ley, se evidencia que los procesos de selección y designación están influenciados más por compromisos políticos o personales que por una evaluación rigurosa de las capacidades laborales y experiencia de los aspirantes. En varios casos, los titulares de áreas, como la de fiscalización, fueron nombrados provisionalmente sin un proceso de selección formal y sin experiencia previa en las funciones específicas que sus roles requieren, esto sugiere una falta de alineación con la normatividad, ya que es necesario seleccionar los mejores perfiles y al no cumplir con ello, se puede comprometer la eficacia y la imparcialidad en la gestión y supervisión de los recursos municipales. Este panorama destaca la importancia de una preparación adecuada y experiencia previa en los roles específicos dentro del Órgano Interno de Control, así como la necesidad de procesos de selección que garanticen el cumplimiento de los requisitos legales.

### **Conclusiones**

En conclusión la normatividad existente nos marca los lineamientos para integrar de la mejor manera el Órgano Interno De Control Municipal (OIC), el problema se encuentra en la designación política y de amiguismo de quien se encarga de proponer y asignar los espacios dentro del OIC municipal, haciendo a un lado lo estipulado por la ley o dando cumplimiento a medias, sin seleccionar los mejores perfiles académicos, además se comprueba que la falta de la implementación de cursos para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos que ya ocupan dichos cargos es un problema para el adecuado funcionamiento del OIC, lo cual pasa a ser un obstáculo para la efectiva implementación de justicia en materia de fiscalización y responsabilidades administrativas, derivado de lo anterior propongo la elaboración de un manual de actuación y responsabilidades de cada funcionario que se desempeña en el órgano interno de control municipal, además de adicionar a el art 104 ter de la ley orgánica del municipio, que el titular del OIC también debe de contar con la experiencia mínima requerida para el área de investigación y sustanciación, por lo tanto si no se cumple con los requisitos estipulados en el párrafo III, no podrá ser designado como responsable a ocupar los lugares de titular y autoridades del OIC, para ello están obligados a demostrar la experiencia solicitada mediante entrevistas antes de su designación.



DE IURE  
REVISTA JURÍDICA